PROCESO: PROCESO MONITORIO
RADICADO: 68-209-40-89-001-2023-00056-00
C.G.P.

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL – PROCESO MONITORIO, informándole que fue inadmitida mediante auto del 26 de septiembre de 2023, el cual fue publicado por estado del 27 de septiembre de la misma data y la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Confines, 25 de octubre de 2023

JOSÉ GIOVANNY DELGADO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES SANTANDER

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose vencido el termino de ley otorgado en el auto de fecha 26 de septiembre de 2023 para subsanar la demanda, no se hallan documentos en el expediente con los cuales se pueda inferir que la parte demandante subsanó los defectos anotados en la misma, conducta procesal que no suple los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., lo que quiere decir, que al persistir los defectos formales anotados en la providencia citada ad initio, surge como consecuencia obvia de tal proceder que se imponga el **RECHAZO DE LA DEMANDA** al tenor de lo dispuesto por el art. 90 ejusdem.

Por tal razón el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CONFINES SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda DECLARATIVA ESPECIAL – PROCESO MONITORIO presentada por el señor **CAYETANO MOLINA DURÁN,** quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de **JOSÉ CRISTIÁN LEÓN MOLINA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose alguno.

TERCERO: ARCHÍVESE el proceso dejando constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

WILSON ERNESTO ZAFRA ANGULO

Para notificar a las partes el contenido del auto anterior, se anotó en la lista de ESTADOS No 062_que se fija en la página de la Rama Judicial.

Confines, 26/10/2023

JOSÉ GIOVANNY DELGADO GARCÍA
SECRETARIO